INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2015-00351**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 22 de junio de 2019, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandante y en ella inclúyase la suma de CINCO SMLDV (05), por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 189), sin costas en segunda instancia (Fl.202), y la suma de $4.400.00 establecido en el recurso extraordinario de casación (Fls. 118).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

Apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00252**, informando que el superior modificó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 13 de abril de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada, fíjese la suma de $830.000 como agencias en derecho en primera instancia (Fl. 262), sin costas en segunda instancia (Fl. 320).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

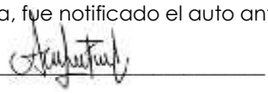

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021 de en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2017-00607** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de fecha 21 de octubre de 2021 que reposa a folios 74 a 77 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2017-00826**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 21 de agosto de 2019, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada y en ella inclúyase la suma de $ 908.526, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 227), sin costas en segunda instancia (Fl.232)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00085**, informando que el superior revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 29 de enero de 2021, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, fíjense las agencias en derecho en la suma de $400.000 por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl. 123), sin costas en segunda instancia (Fl. 148)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00355**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

X
NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 23 de octubre de 2019, por medio de la cual se revocó la sentencia de primera instancia.

Sin costas en el presente proceso. Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-433** informando que la parte actora envió citatorio. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante envió citatorio a la demandada CI EXPORTECNICAS S.A.S, conforme la documental allegada a este despacho en fecha 11 de noviembre de 2021, sin que la misma haya comparecido a notificarse, por lo tanto, **SE REQUIERE** a la parte actora para que envíe aviso del que trata el artículo 292 del CGP o notifique a la demandada haciendo uso de los medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

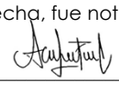

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00002**, informando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así: a PROTECCION Fíjense las agencias en derecho en la suma de $ 908.526 y la suma de $300.000, a cargo de PORVENIR Y COLFONDOS respectivamente, por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl. 600), sin costas en segunda instancia (Fl. 27)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

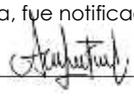

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2020-073** informándole que la parte demandada no presentó oposición al desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la parte demandada, no presentó oposición al desistimiento de la demanda. Así las cosas, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P.

Sin condena en costas, toda vez que la parte demandada no se opuso al desistimiento.

Téngase a la doctora DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificado con 52.454.425 T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal y a la doctora CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO, identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del memorial recibido en el correo electrónico del Juzgado el 26 de septiembre de 2021.

En firme esta providencia **ARCHIVESE** el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

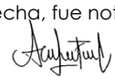

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00096**, informando que el superior confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha 30 de julio de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, fíjense las agencias en derecho en la suma de $400.000 por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl. 207), sin costas en segunda instancia (Fl. 220)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021 de en la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2019-00157** informándole que obra solicitud de inicio de proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

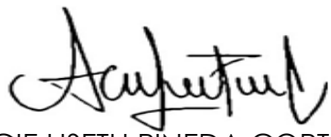

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, remítase el expediente a la Oficina Judicial, para que sea compensado como proceso ejecutivo conforme la solicitud de fecha 9 de noviembre de 2021 que reposa a folios 166 a 169 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

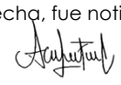

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso No. 2019-00201** informando que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte accionante**,** para que en un **TÉRMINO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS,** acredite el trámite de envío de citatorio y aviso al señor JHON HECTOR RODRIGUEZ ORTIZ, quien fue vinculado como interviniente excluyente dentro del presente proceso mediante el auto de fecha 25 de septiembre de 2019.

Téngase a la doctora DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificado con 52.454.425 T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal y a la doctora CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO, identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del memorial obrante a folios 58 a 60 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso No. 2019-00209,** informando que Colpensiones allegó sustitución de poder. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora **CEIBOLTH JULIETH ACUÑA MAYORDOMO** identificada con C.C 1.023.916.794 y TP. 272.291 del C.S de la J., se le **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva como apoderada sustituta de la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en los términos y para los fines contenidos en la respectiva sustitución, allegada al expediente en fecha 26 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de febrero de 2020. En la fecha al despacho de la señora Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2019-00293** informando que una vez notificada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ésta interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo de fecha 18 de julio de 2019 en forma extemporánea. Finalmente, las ejecutadas FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ASESORES EN DERECHOS S.A.S. y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, dentro del término legal para tal fin presentaron excepciones de fondo. Finalmente, el ejecutante presenta solicitud de declaratoria de pérdida de competencia. Sírvase proveer.

x

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que mediante auto de fecha 18 de julio de 2019 se libró mandamiento ejecutivo en contra de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, ASESORES EN DERECHO S.A.S., como mandatario con representación con cargo al Patrimonio Autónomo Panflota y la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café.

El día 26 de septiembre de 2019 la ejecutada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, se notificó del mandamiento ejecutivo (Fol. 379) y mediante memorial del 9 de octubre de 2019, interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento ejecutivo y en escrito aparte contestó la demanda ejecutiva el 11 de octubre de 2019, solicitando pruebas y proponiendo excepciones de fondo.

Para resolver lo anterior, se **CONSIDERA**

- **DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota EN CONTRA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

Al respecto se debe por indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.P.T y S.S., el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del auto que se pretende impugnar; para el caso que nos ocupa, el mandamiento de pago fue notificado a la parte ejecutada el día 26 de septiembre de 2019 y el recurso fue presentado el día 9 de octubre de 2019, por lo que es evidente que se superó el término atrás indicado.

Ahora, si bien es cierto en diligencia del 7 de octubre de 2019, se notificó nuevamente a la ejecutada, lo cierto que la entidad ya se encontraba notificada por aviso judicial, en los términos del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., por lo que no es dable contabilizar los términos a partir de dicha data.

Conforme a lo anterior, **se RECHAZARÁ el recurso propuesto por extemporáneo**.

Ahora bien, como oportunamente se interpuso en subsidio recurso de apelación, éste concederá en el efecto suspensivo, pues la providencia recurrida es el mandamiento de pago.

Una vez en firme la providencia recurrida se dará trámite a las excepciones de mérito propuestas por las ejecutadas **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**, como mandatario con representación con cargo al Patrimonio Autónomo Panflota y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, las cuales fueron presentadas en término y a la solicitud del ejecutante de dar aplicación al artículo 121 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: **RECONOCER** personería al Dr. **DANIEL ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES**, identificado con C.C. No. 80.129.3752 y T.P. 138.770 del C.S. de la J, como apoderado de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. **ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS**, identificado con C.C. No. 79.591.405 y T.P. 97.039 del C.S. de la J, como representante legal y apoderado judicial de **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**, como mandatario con representación con cargo al Patrimonio Autónomo Panflota, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal a folios 452 a 460 del expediente.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. **NELSÓN ANDRÉS MERCHÁN VALDERRAMA**, identificado con C.C. No. 80.818.124 y T.P. 189.891 del C.S. de la J, como apoderado de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, en los términos y para los efectos del poder conferido, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la ejecutada **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota en contra de la providencia del 18 de julio de 2019 por **EXTEMPORÁNEO**, conforme a la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación en contra de la providencia del 18 de julio de 2019.

SEXTO: Una vez en firme la providencia del 18 de julio de 2019, vuelvan las diligencias al despacho para dar trámite a las excepciones de mérito propuestas por las ejecutadas **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, **ASESORES EN DERECHO S.A.S.**, como mandatario con representación con cargo al Patrimonio Autónomo Panflota y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café, las cuales fueron presentadas en término y a la solicitud del ejecutante de dar aplicación al artículo 121 del CGP.

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

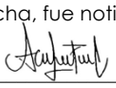

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de julio de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00315**, informando que no obra cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

X

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, se ordena el archivo por inactividad del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2019-00425**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 29 de abril de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada PORVENIR S.A. en ella inclúyase la suma de $ 908.526, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl.211), sin costas en segunda instancia (Fl.232)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

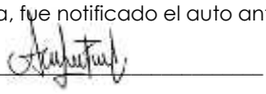

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2019-00595** informando que las demandadas, presentaron subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

x

NATALIA PEREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las subsanaciones de las contestaciones de la demanda reúnen los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES JT COPNTRATACIONES S.A.S. y RED LATINOAMERICANA DE INGENIERÍA S.A.S.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) AM DEL DÍA VIERNES ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de junio de 2021. – En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2019-0913,** informando que no se ha realizado la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

X
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se ha hecho efectiva la notificación a la como también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por lo tanto **SE ORDENA** que por secretaría se realice dicho trámite de notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CGP, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Una vez se surta el trámite de notificación antes mencionado, este despacho se pronunciará sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. 06 de diciembre de 2021. Por Estado No. 141de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00921,** informando que se cometió un error en el auto anterior. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por error del Despacho, se profirió auto señalando fecha de audiencia para el día 9 de diciembre de 2021 a las 9:00 a.m., siendo la hora correcta 11:00 a.m., por lo cual se hace necesario **REPROGRAMAR LA AUDIENCIA** anteriormente señalada, y se señala la hora de las **9:00 a.m. del día MIERCOLES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2021**, para llevar a cabo diligencia que había sido programada en auto anterior.

Publíquese el presente auto mediante estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: https://n9.cl/67z8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C**. 6 de diciembre de 2021**. Por Estado No. **141** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

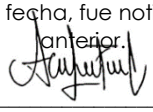

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

NG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00066**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá en providencia de fecha 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. en ella inclúyase la suma de $ 908.526, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl.224), sin costas en segunda instancia (Fl.311)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..06 de diciembre de 2021. Por Estado No.141 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

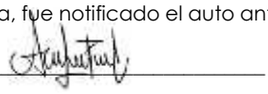

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

apc